Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, una vez debidamente subsanada, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado formulada por HUMBERTO DIAZ PENAGOS en contra de LUIS CARLOS VARGAS GOMEZ, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor NORBERTO QUINTERO JEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo indicado en el artículo 384 del C.G.P., el demandado no será oído hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los canones adeudados y los que se sigan causando durante el proceso hasta su pago total.

SEPTIMO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ac4a352889dcd048d9b2a88099ace199aebd0706dac343e6264fc1bc0914324

Documento generado en 13/01/2021 02:29:36 p.m.